RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES Nº 060

16 de agosto de 2016

Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria del programa Licenciatura en Educación Artes Plásticas, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Academia de Artes Guerrero, sede Bogotá.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas por el artículo 60, literal q del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE:

- La Resolución Académica 2888 del 18 de junio de 2015 aprobó la extensión del programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
- 2. La Resolución Académica No. 2965 del 5 de noviembre de 2015 estableció los requisitos de inscripción, los criterios de selección y admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
- 3. La Resolución del Consejo de Facultad de Artes No. 026 del 11 de abril del 2016 reglamento y aprobó la apertura de la nueva convocatoria y de los requisitos de inscripción, criterios de selección y de admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
- Que en dicha resolución se estableció que el cupo mínimo para abrir el programa en la ciudad de Bogotá es de 35 estudiantes y máximo 40 y solo se presentaron 19 aspirantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desierta la convocatoria para la primera cohorte del programa Licenciatura en Educación Artes Plásticas, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Academia de Artes Guerrero, sede Bogotá.

Francisco Londono Osorno

Presidente

Ana Maria Bolivar Norefia

Secretaria